

viernes 30 de diciembre de 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

ACUERDOS DE CONCEJO N°s. 1594 y 1617
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 211-2011-MDPH

**Aprobación de Tasa de Estacionamiento Vehicular
Temporal en las Playas del distrito de
Punta Hermosa para el Ejercicio 2012**

ORDENANZA N° 212-2011-MPH

**Arbitrios Municipales de Barrido de Calles,
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios,
Recolección de Residuos Sólidos
en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo
para el ejercicio 2012 en el
distrito de Punta Hermosa**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 1617

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2011 el Oficio N° 001-090-00006488 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 211-2011-MDPH que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Punta Hermosa correspondiente a la temporada de verano 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 727, 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 18 de noviembre, 26 de diciembre del 2004 y 23 de diciembre del 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000423, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-000000015 y 001-006-000000005 del SAT, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 306-2011-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas N° 211-2011-MDPH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Punta Hermosa, correspondiente a la temporada de verano 2012.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en las Playas El Silencio (310 espacios) y Playa Caballero-Barcaza (150 espacios), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 30 de abril del 2012 así como del 8 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 8° de la Ordenanza N° 211-2011-MDPH establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 10:00. a 18:00 horas en las zonas antes mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N° 211-2011-MDPH. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 211-2011-MDPH

Punta Hermosa, 13 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Visto el Informe N° 226-2011-OR-MDPH remitido por la Jefatura de Rentas, conteniendo el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Punta Hermosa para el ejercicio 2012 y el Informe Legal N° 263-A-2011/MDPH-OAJ de fecha 12 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del título preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas; y conforme lo dispone el Art. 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, conforme establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad de Lima, mediante Oficio 004-090-00007239 remitió a esta Municipalidad el Requerimiento N° 004-078-0000668 que contiene las observaciones Técnicas y Legales a la solicitud de ratificación presentada.

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Punta Hermosa para la temporada 2012; y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del Art. 8° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en sesión de la fecha con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta, ha dado la siguiente Ordenanza :

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA PARA EL EJERCICIO 2012**

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Hermosa para ejercicio 2012 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de vía pública previamente calificados y apropiados para tal fin y debidamente autorizados por la Entidad Municipal.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Asimismo son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 4°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo de producirse su pago en el momento en que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de **Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (S/ 0.50)**, por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo

Artículo 6°.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos, transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta minutos (30) minutos.



Artículo 7°.- DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza son las establecidas en el Informe de la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las zonas de Estacionamiento son las siguientes:

1. Playa El Silencio	310 Espacios
2. Playa Caballeros (Barcaza)	150 Espacios
Total de Espacios	460 Espacios

Artículo 8°.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido del primero (01) de enero al treinta (30) de Abril y del Ocho (08) de Noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2012; dentro del siguiente horario, de 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

Artículo 9°.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 10°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Punta Hermosa y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

Artículo 11°.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad de Punta Hermosa podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a los señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF

Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el informe técnico, Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas, cuyos anexos I, II y III forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 204-2011-MDPH y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Jefatura de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar el presente servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, previa publicación del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el diario oficial El Peruano.

Quinta.- La presente Ordenanza podrá ser visualizada por los contribuyentes en la página web (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE

ANEXO I

**INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA N° 211-2011-MDPH QUE APRUEBA LA
 TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO
 DE PUNTA HERMOSA PARA LA TEMPORADA 2012**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.-

Que, la Municipalidad distrital del Punta Hermosa debe iniciar el trámite de ratificación de la presente Ordenanza.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el Artículo 68° de la Ley de tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

La actual Gestión Municipal es respetuosa de las normas legales vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" efectúa los trámites de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima a raíz de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima, publicada el 27 de Junio de 2011 y la Directiva N° 001-006-00000015 que Especifica la Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima;

Que, la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, cuya finalidad es uniformizar criterios legales y técnicos, y procurar el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en nuestro caso particular, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la competente para proceder a la ratificación de la Ordenanza que decreta la Municipalidad de Punta Hermosa.

Por lo antes expuesto, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y la Estimación de Ingresos, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas descritas anteriormente.

II.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, a través de la Jefatura de Servicios Comunes y la Jefatura de Desarrollo Urbano, se ha procedido a ubicar las zonas de Estacionamiento Vehicular en el distrito.

ZONAS HABILITADAS – TEMPORADA 2012

1.- Playa El Silencio	310 Espacios
2.- Playa Caballeros (Barcaza)	150 Espacios
Total de Espacios	460 Espacios

III.- ESTRUCTURA DE COSTOS.-

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Punta Hermosa, se ha considerado lo siguiente:

3.1. Costos Directos.- Comprende los costos de mano de obra, costo de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio, los mismos que ascienden a **S/. 335, 170.50** (Trescientos treinta y cinco mil Ciento Setenta con 50/100 Nuevos Soles)

3.1.1. Costo de Mano de Obra.- Comprende el personal contratado para la prestación del servicio:

- o **Los Cobradores.-** Son encargados de la Cobranza de la Tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionamiento en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requiere Cincuenta (50) Cobradores, costo que asciende a **S/. 261,600.00** (Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a razón de una remuneración mensual de **S/. 872.00** (Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), en la que se considera la aportación a ESSALUD dado que su modalidad de contrato se encuentra bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que Regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- o **Los Ayudantes.-** Es el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los



espacios habilitados para estacionamiento, recolectando periódicamente los desechos arrojados por los conductores en las zonas de parqueo. Además son los que se encargan del mantenimiento de los parantes y letreros. Para el servicio se requiere ocho (08) personas con una remuneración que asciende a **S/. 36,000.00** (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles) a razón de una Remuneración Mínima Vital RMV la misma que a partir del 01 de Enero del año 2012 será considerada a un valor de **S/ 750.00** (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), los mismos que tendrán la modalidad contractual de Servicios No Personales (SNP)

3.1.2. Costo de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, los mismos que ascienden a **S/. 30, 054.50** (Treinta mil cincuenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles).

- **Tickets o Boletos.-** Comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad.

- **Parantes y Letreros.-** Permiten señalar los espacios de estacionamiento, son ubicados en cada playa indicando el número de ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que la ratifica, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia y el horario del cobro.

Asimismo, se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma que se distinga claramente.

También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas, alcohólicas, y animales domésticos.

- **Silbatos.-** Los silbatos serán utilizados por los cobradores y controladores una (1) vez al año.

- **Otros Materiales.-** Son los que utilizarán los cobradores, controladores y ayudantes, según corresponda a cada uno de ellos, para el mantenimiento periódico de las zonas destinadas para el estacionamiento vehicular (fotocheck, reloj, pintura de tránsito, cadenas de hierro, thinner acrílico, etc.)

3.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.- comprende gastos por la compra de uniformes para el personal contratado y servicios de terceros comprometidos en la prestación del servicio, estos costos ascienden a **S/. 7, 516.00** (Siete mil quinientos dieciséis con 00/100 Nuevos Soles).

- **Uniformes.-** Comprende la vestimenta distintiva: pantalón camisa, polos, chaleco, zapatilla, gorras drill y canguro que utilizarán Cincuenta y dos (50 cobradores y 2 controladores), con la finalidad de estar plenamente identificados. El uniforme se entregará dos veces al año.

- **Servicios de Terceros.-** Comprende la habilitación y pintado de las dos (2) zonas de estacionamiento y la fumigación de las zonas de parqueo en 1 (Una) ocasión durante el año 2012 (en el mes de Enero).

3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende Costos de mano de obra indirecta (personal administrativo-operativo en la condición de servicios CAS y no personales), útiles de oficina del personal administrativo y depreciación de bienes muebles y equipos, costos que ascienden a **S/. 25, 528.88** (Veinticinco mil quinientos veintiocho con 88/100 Nuevos Soles).

El detalle de las funciones del personal administrativo son las siguientes:

- **Jefe de Rentas.-** Es el responsable de la organización, conducción y recaudación de las tasas de Estacionamiento Vehicular en las zonas habilitadas, siendo su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20 %.

- **El Cajero.-** Se encarga de recibir el dinero recolectado por los controladores, verificando que no existan monedas falsas, revisa los documentos de ingreso, efectúa el arqueo de caja y remite en el día todo el ingreso de dinero al Tesorero de la Municipalidad. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%.

- **Los Controladores.-** Son los encargados de la supervisión de personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados para tal fin, y de recoger cada determinado tiempo el dinero recaudado, para este caso se requieren dos (02) controladores.

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

- **La Secretaria.-** Se encarga de apoyar en labores de tipeo, formulación de memorando, informes, escritos, oficios y de cuadros estadísticos relacionados con el Estacionamiento Vehicular. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%.

- **Supervisor General.-** Es el responsable de brindar directa atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, encargado de aplicar estrategias de cobranza adecuada y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su encargo, siendo su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100 %.

3.2. Costos Fijos.- Comprende los costos por Agua, energía eléctrica, telefonía fija y otros (telefonía celular y radio) del local o locales que se utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, costos que

ascienden a **S/. 1, 509.70** (UN mil quinientos nueve con 70/100 Nuevos Soles).

El costo anual del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a **S/. 362, 294.87** (Trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con 87/100 Nuevos Soles)

COSTO DIRECTO	335,170.50
Costo de Mano de Obra	297,600.00
Costo de Materiales	30,054.50
Otros Costos y Gastos Variables	7,516.00
COSTOS IND. Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	25,528.88
COSTOS FIJOS	1,509.70
TOTAL	S/. 362,209.08

III.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS.-

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías indicados en la Directiva N° 001-06-0000015 emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Considerando para ello Dos (02) zonas, Cuatrocientos Sesenta (460) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, servicio de ocho (08) horas diarias, estableciéndose horarios según las zonas de parqueo, por una fracción de 30 minutos, para un uso estimado promedio por semana de 50 % por espacio habilitado, que equivale a **25,760 Espacios usados efectivamente** en una semana.

La Municipalidad de Punta Hermosa ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante **25 semanas ó 175 días al año** comprendido entre los meses:

- Del 01 de Enero al 30 de Abril del 2012.
- Del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2012.

La tarifa por fracción será de S/. 0.50 Céntimos. La proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana. El número de semanas trabajadas en el año es de veinticinco (25) semanas, detallados en el Anexo III.

La proyección durante la temporada de verano (25 semanas) de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las diferentes zonas del distrito de Punta Hermosa, se ha estimado un ingreso proyectado de **S/. 322,000.00** (Trescientos Veinte y dos mil con 00/100 Nuevos Soles).

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA DE PLAYA AÑO 2012 ORDENANZA N° 211-2011-MDPH

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Temporada de (25 semanas)
COSTOS DIRECTOS 1/						57,068.10	334,940.50
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS	58					49,600.00	297,600.00
Cobradores	50	Personas	872.00	100%		43,600.00	261,600.00
Ayudantes	8	Personas	750.00	100%		6,000.00	36,000.00
COSTO DE MATERIALES						5,964.90	29,824.50
Uniformes							
Polos de algodón (2 c/u)	104	unidad	10.00	100%		208.00	1,040.00
Zapatillas (2 pares c/u)	104	unidad	21.00	100%		436.80	2,184.00
Chalecos (1 c/u)	104	unidad	35.00	100%		728.00	3,640.00
Pantalón Bermuda de drill (2 c/u)	104	unidad	30.00	100%		624.00	3,120.00
Gorras drill (2 c/u)	122	unidad	6.00	100%		146.40	732.00

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Temporada de (25 semanas)
Canguros (2 c/u)	100	unidad	15.00	100%		300.00	1,500.00
Herramientas							
Tickets	638	Millar	20.00	100%		2,553.90	12,769.50
Parantes	25	Unidad	15.00	100%		75.00	375.00
Letreros	25	Unidad	80.00	100%		400.00	2,000.00
Silbato	52	Unidad	2.00	100%		20.80	104.00
Fotocheck (credenciales)	52	Unidad	10.00	100%		104.00	520.00
Cadenas de Hierro	30	Metro	5.50	100%		33.00	165.00
Thiner Acrilico	10	Galon	14.50	100%		29.00	145.00
Pintura de Tránsito	30	Galon	25.00	100%		150.00	750.00
Relojes	52	Unidad	15.00	100%		156.00	780.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,503.20	7,516.00
Servicios de terceros						1,503.20	7,516.00
Habilitación y Pintado de Zonas de Parqueo	1	Servicio	3,800.00	100%		760.00	3,800.00
Fumigación y desratización	1	Servicio	3,716.00	100%		743.20	3,716.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 2/						5,026.67	25,844.67
Mano de obra indirecta						4,787.96	24,319.80
En Planillas						380.00	2,280.00
Jefe de Rentas	1	Persona	1,900.00	20%		380.00	2,280.00
Contratado						4,407.96	22,039.80
Secretaria de Jefatura de Rentas	1	Persona	1,090.00	20%		218.00	1,308.00
Cajero	1	Persona	926.50	20%		185.30	1,111.80
Supervisor General	1	Persona	1,308.00	100%		1,308.00	7,848.00
Controladores	2	Persona	981.00	100%		1,962.00	11,772.00
Material y Utiles de Oficina						238.71	1,524.87
Archivadores De Palanca	2	unidad	3.57	100%		7.14	7.14
Borrador Mixto	1	unidad	0.24	100%		0.05	0.24
Cinta Embalaje	3	unidad	3.64	100%		2.18	10.92
Clips De Metal Chico X 100	6	caja	0.73	100%		0.88	4.38
Clips Mariposa X 50	5	caja	2.83	100%		2.83	14.15
Cola Sintética 1/4 L.	1	unidad	1.33	100%		0.27	1.33
Corrector Liquido	1	unidad	1.92	100%		0.38	1.92
Cuaderno Actas	1	unidad	3.60	100%		0.72	3.60
Cuaderno Cuadrado A4	4	unidad	3.52	100%		2.82	14.08
Cuaderno De Cargo	50	unidad	7.39	100%		73.90	369.50
Fastener	2	caja	3.80	100%		1.52	7.60
Folder A4	2	unidad	0.17	100%		0.07	0.34
Folder Oficio	2	unidad	0.17	100%		0.07	0.34
Grapas	3	caja	1.95	100%		1.17	5.85
Hojas Bond A4 75 Gr.	1	millar	23.60	100%		4.72	23.60
Lapicero Azul	50	unidad	0.66	100%		6.60	33.00
Lapicero Rojo	50	unidad	0.66	100%		6.60	33.00
Lapiceros Negro	50	unidad	0.66	100%		6.60	33.00
Papel Carbón Azul	1	paquete	14.08	100%		2.82	14.08

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Temporada de (25 semanas)
Plumones Jumbo 1,2,3	6	unidad	2.35	100%		2.82	14.10
Tinta Para Tampón Azul	1	unidad	1.37	100%		0.27	1.37
Tablero de Trabajo	50	unidad	12.00	100%		120.00	600.00
Toner HP 12A	1	unidad	249.00	100%		49.80	249.00
Depreciación de Activos Fijos							
computadora	1		2,742.30	40%	25%	14.28	71.41
Impresora	1		419.36	10%	25%	2.18	10.92
COSTOS FIJOS						301.94	1,509.70
Agua	1	Servicios/ Mensual	2,127.50	10%		212.75	1,063.75
Consumo de Energia	1	Servicios/ Mensual	1,140.90	5%		57.05	285.23
Telefonía celular	5	Servicios/ Mensual	91.84	35%		32.14	160.72
TOTAL						62,396.71	362,294.87

ANEXO III
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - 2012

ORDENANZA N° 211-2011-MDPH

Periodo

Del 01 de Enero al 30 de Abril del 2012

Del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2012

Horario : 10:00 a.m hasta las 18:00 horas

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN. EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
460	8	2	7,360

(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DÍAS	CANTIDAD DE ESPACIO POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA
LUNES	7,360	43%
MARTES		47%
MIÉRCOLES		48%
JUEVES		49%
VIERNES		52%
SÁBADO		55%
DOMINGO		56%
		(F) PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA
		50%
		(H) CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
		25,760

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
-----	-----	-----------------	-----

CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	N° DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MIN.	COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO
25,760	25	644,000	362,294.87

$(L) = (K) / (J)$	(M)	(J)	$(N) = (M) \times (J)$
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.562569666	0.50	644,000	322,000

(N)	(K)	$(N) = (N) - (K)$	$(O) = (N) / (K)$
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL PERIODO
322,000.00	362,294.87	-40,294.86	88.878%

ORDENANZA N° 212-2011-MDPH

Punta Hermosa, 20 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 135-99-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1ero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2011, el Concejo de la Municipalidad de Punta Hermosa aprobó la Ordenanza N° 193-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 504-MML del 27 de Diciembre del 2010 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de Diciembre de 2010, la cual fue ratificada para dicho ejercicio fiscal de la Ordenanza N° 176-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 510, norma que aprobó los arbitrios del ejercicio 2010.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2012, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio del año 2011, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la ordenanza que actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con